Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	MANUEL DARIO CALLE CASTILLO Y OTROS
DEMANDADA	CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ DUARTE Y OTRA
RADICADO	05440 31 12 001 2021 00249 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del CGP y en el Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se inadmite la demanda para que proceda a dar cumplimiento con lo que a continuación se expone:

1. Se allegará un nuevo poder, toda vez que en el aportado se indica que el bien inmueble de propiedad de los demandados se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-36838, cuando conforme al libelo, dicho inmueble se distingue con el folio Nro. 018-58229.
2. Se aportará un certificado de libertad y tradición actualizado, del bien de propiedad de los demandantes.
3. Se ajustará la pericia aportada, efectuando las declaraciones e informaciones que exige el artículo 226 del CGP. **Se advierte que el cumplimiento a este requerimiento no generará el rechazo de la demanda,** ya que aquel solo se realiza a efectos de que la pericia pueda ser mejor valorada.

De otro lado, téngase en cuenta que el documento que contenga el escrito de subsanación junto con sus anexos deberán estar unificados en un solo archivo en formato pdf y enviado a través de mensaje de datos a la dirección electrónica del despacho, para efecto de ser radicado. Ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Ds

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d2ec0431b53c208b2e7be5bfaa7a6dcf142c6dba5ec0ca9bf1d30cb5c290fd4
Documento generado en 03/02/2022 01:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica